



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 043-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2020-00093	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mariela Céspedes Agudelo	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00084	Bancolombia S.A.	Maryuri Cuervo Muñoz	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00177	Aura Buitrago de Sandoval	Rosalba del Pilar Londoño Posada	14/05/2021	MC
Ejecutivo	732834089002-2019-00095	Banco Agrario de Colombia S.A.	Santander Agustín Jaramillo Padilla	14/05/2021	1
Sucesión	732834089002-2019-00230	Wilmar Buitrago López	Omaira del Socorro López Álvarez	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00048	Banco Agrario de Colombia S.A.	Francisco Sosa	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00117	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luisa María González Mejía y María Modesta Mejía Díaz	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00170	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rosario Castro Ceballos	14/05/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00160	Distrillantas S.A.	Jhon Eduardo Duque Giraldo	14/05/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 043-

Ejecutivo	732834089002-2018-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhoam Orjuela Murillo	14/05/2021	1
-----------	---	--------------------------------	-----------------------	------------	---

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.